



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21 FEB. 2025 Hs. 12:13
Numero:	55 Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayeleni
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 14/25. -
Letra: BSF. -

Ushuaia, 20 de Febrero de 2025. -

Señora
Presidente del Concejo Deliberante
De la ciudad de Ushuaia
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos que por su intermedio se someta a consideración del cuerpo de concejales, el siguiente proyecto de ENMIENDA del ARTICULO N° 96° de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM cuyo texto es el dado por la reforma sancionada el 11/10/02 conforme el mecanismo establecido en su artículo 114° y concordantes convocando a referéndum popular para su posterior ratificación en los términos de los artículos 233°, 234° del referido plexo normativo.

Nuestra COM en su artículo 37° incluido dentro de su primera parte denominada "Principios del Régimen Municipal", Título Segundo "Competencias Municipales" de es clara precisa y contundente en establecer expresamente entre las competencias exclusivas del municipio la de **"elaborar su presupuesto de gastos y calculo de recursos en forma participativa"**.

Por otra parte el artículo 55, es claro preciso y contundente al establecer que, el Municipio establece un programa de obras públicas contemplando las prioridades que establezca el programa de "presupuesto participativo".

En concordancia con esta disposición el artículo 96° de la COM en su redacción original expresaba: **"Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, la ordenanza debe fijar los procedimientos de participación sobre las prioridades de asignación de recursos"**.

Así mismo la cláusula transitoria séptima de nuestra carta magna local definía al "presupuesto participativo" como **"...un proceso dinámico y creciente que se inicia con la elaboración del presupuesto 2004... A partir del presupuesto**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

2004 y en forma gradual cada año, las ordenanzas establecerán el porcentaje de las partidas presupuestarias que se someterán a la discusión participativa sobre su utilización, las que en un proceso progresivo nunca podrán ser porcentualmente inferiores que lo estipulado en el ejercicio anterior...”

Por ello haciendo una exégesis armónica e integradora de todas estas disposiciones no cabe duda alguna que, en la concepción del constituyente originario, la elaboración del presupuesto en forma participativa debía en forma progresiva alcanzar a la totalidad de este proceso que, con algunas excepciones lógicas como por ejemplo lo son las que refieren a gastos corrientes del municipio, en la práctica, si bien en algún momento pudo haber tenido ejecución, nunca fue íntegramente cumplimentado por las distintas administraciones municipales.

Ello pese a que la Ordenanza Municipal N° 3352 sancionada el 16/07/08, vetada parcialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto Municipal N° 923 del 01/08/08 e insistida mediante Resolución CD. 188 del 20/08/08 instituyó al proceso de presupuesto participativo en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

La reforma parcial de nuestra COM producida en el año 2022 **al modificar el texto del artículo 96°** sin que simultáneamente se introdujeran modificaciones al resto de las disposiciones que regulan este instituto (Arts. 37°, 55° y cláusula transitoria 7ª) ni tampoco se dejara sin efecto la Ordenanza que instituye el procedimiento del “presupuesto participativo” **no solo resulta contraria a la letra y espíritu con la que el constituyente originario concibió a nuestra carta magna local sino que, también por tal razón, esta norma aislada y fuera del contexto del resto de la normativa que regula esta trascendente herramienta deviene evidentemente inconstitucional.**

En efecto el artículo 1° de nuestra carta magna local, define concretamente al Municipio de Ushuaia como una “...comunidad humana...cuyo fin natural y esencial es propender al bien común **MEDIANTE LA PARTICIPACION DE SOCIEDAD Y GOBIERNO EN LA DEFINICIÓN Y SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DEL CONJUNTO**”. por otra parte, y si alguna duda quedara al respecto, su artículo 3° al referir a la estructuración y principios con los que se constituye el estado municipal dice: **“El municipio de Ushuaia organiza sus instituciones bajo la forma Representativa, Republicana Democrática y PARTICIPATIVA de Gobierno de acuerdo con las declaraciones, derechos y garantías establecidas...en esta Carta Orgánica...”**.

Es decir, entonces que, la real y efectiva participación vecinal además de esencial, dentro del génesis de la organización institucional del Municipio de Ushuaia entendiéndolo al presupuesto como herramienta fundamental para el



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

desarrollo del programa de gobierno total es absolutamente necesaria en lo que refiere a la elaboración ejercicio tras ejercicio del presupuesto a fin de respetar la concepción arquitectónica que el constituyente originario le dio al presupuesto participativo, esto es su directa intervención en la aplicación y priorización de los recursos que conforman al mismo.

Limitarla solamente a proyectos de obra pública, a financiar con una parte porcentual del presupuesto asignado a dicha materia, tal y como reza la norma actualmente vigente y condicionar su ejecución solo a aquellos proyectos que fueran seleccionados mientras que los restantes son destinados a un banco, resulta total y absolutamente contrario inclusive con la definición contenida en la primera parte de la norma actualmente vigente.

En efecto, si bien cuando en concordancia con el texto anterior de la norma se reconoce el carácter participativo en la elaboración del presupuesto municipal hasta aquí respetando la manda del constituyente originario y lo define correctamente como una **"herramienta de gestión destinada a democratizar la relación estado sociedad"** luego entrando en franca contradicción con tal manda constitucional reduce la participación de nuestros vecinos a su mínima expresión, limitando sus alcances y condicionando su ejecución a su selección por parte del Departamento Ejecutivo Municipal,

Atento a lo expresado corresponde colegir que el concepto constitucional de elaboración del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos en forma participativa que se manda llevar adelante en el artículo referente a las competencias exclusivas del municipio se ha transformado por imperio del agregado insertado por la reforma en el segundo párrafo del artículo 96° referido a "políticas presupuestarias" en un mero espejismo, ya que solo limita la aplicación del proceso de presupuesto participativo a la elaboración de proyectos de desarrollo de la ciudad, y asignación para su ejecución parte de los recursos asignados para la ejecución del plan de obra pública, situación agravada por el hecho de que vigente el texto reformado aún no se da cumplimiento a lo dispuesto por el mismo.

Por todo ello es que mediante este proyecto de enmienda se propone dejar sin efecto el texto vigente y volver a la redacción inicialmente dada al artículo 96° de la COM rescatando la letra y espíritu con el que el constituyente originario lo concibiera volviéndolo a armonizar con el resto de las disposiciones vigentes en esta materia a fin de comenzar a confeccionar ejercicio tras ejercicio el presupuesto general de erogaciones y cálculo recursos del municipio de la ciudad de Ushuaia en forma participativa tal y como ella lo manda y lo determina la ordenanza en vigencia,

Es por todo ello que solicito el acompañamiento de mis pares para proceder a la enmienda de la referida norma en los términos del artículo 114° de la COM, convocando en el mismo acto para su ratificación a referéndum popular en los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

términos de los Artículos 233°, 234° siguientes y concordantes del citado plexo normativo en oportunidad de celebrarse los próximos comicios municipales.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

ARTICULO 1°. - ENMENDAR el ARTICULO 96° de la Carta Orgánica Municipal, de acuerdo con el mecanismo previsto en los artículos 114° de la carta magna, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal. La ordenanza debe fijar los procedimientos de participación sobre las prioridades de asignación de recursos".

ARTICULO 2°. - CONVOCAR a referéndum popular para que se pronuncie si o por no ratificando o dejando sin efecto la enmienda dispuesta por el Artículo precedente para las próximas elecciones generales municipales en los términos de los Artículos 233°, 234° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3°. - REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia